

R E F . : APRUEBA LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y DESEMPEÑO DE EVALUADORES EXTERNOS DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SUS ANEXOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00151/2026

SANTIAGO, jueves, 5 de febrero de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N°19.620, que dicta normas sobre adopción de menores; en el decreto supremo N°944, de 1999, del entonces Ministerio de Justicia, que aprueba el reglamento de la ley N°19.620; en la ley N°21.760, de Adopción; en el decreto supremo N°06, de 2024, que nombró al suscrito como Director Nacional de este Servicio; en las resoluciones N°36, de 2024 y 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República y en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables.

CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N° 21.302, crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente el "Servicio", como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2° Que, de acuerdo con el artículo 18 de esta ley, una de las líneas de acción de este Servicio, es Adopción. Asimismo, el artículo 25 indica que corresponderá a esta línea toda actividad tendiente a procurar al niño, niña o adolescente una familia, cualquiera sea su composición, que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades vinculares y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen, conforme a la normativa de adopción vigente.

Los programas de esta línea comprenden el conjunto de actividades destinadas a resguardar el derecho del niño, niña o adolescente a vivir en familia, cualquiera sea su composición.

Asimismo, incluirán acciones destinadas a la formación, preparación y acompañamiento de los solicitantes de adopción, así como aquellas relativas a intervenciones necesarias para los niños, niñas o adolescentes durante la tramitación de los procedimientos previos a la adopción y el de adopción regulados en la normativa vigente, o intervenciones requeridas con posterioridad a éstos y todas aquellas destinadas al apoyo de las familias una vez que se ha constituido la adopción, incluyendo el proceso de búsqueda de orígenes.

Dichas acciones, podrán desarrollarse directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados ante éste, procurando siempre el apoyo y orientación a la familia de origen, al niño, niña o adolescente y a su familia adoptiva.

3° Que, la ley N° 19.620, que dicta normas sobre adopción y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 944, de 1999, del entonces Ministerio de Justicia, regulan los programas de adopción que puede desarrollar directamente el Servicio, así como también por instituciones acreditadas para ello.

4° Que, el artículo 7° de la ley N° 19.620 y 6° letra c) de su reglamento, definen lo que debe entenderse por programa de adopción y describen sus subprogramas, entre ellos, el de evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral.

5° Que, en el artículo 6° de la citada ley y 15 del reglamento, se establece que sólo podrán intervenir en los programas de adopción, el Servicio Nacional de Menores, del cual, este Servicio es su continuador legal o los organismos acreditados ante éste y que sin perjuicio de lo anterior, dichos organismos así como las Unidades de Adopción del Servicio podrán recurrir a los servicios profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias de un programa de adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en la letras c) y e) del artículo 6° del reglamento, vale decir, la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral y la preparación de los postulantes como padres adoptivos.

6° Que, de conformidad con las atribuciones legales que asisten a esta autoridad, para dictar instrucciones generales y particulares necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento del mismo y de los programas de protección especializada, ejecutados por los colaboradores acreditados, procede en virtud de lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, la dictación del presente acto administrativo que aprueba los lineamientos administrativos para la autorización y desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus Anexos, que serán aplicables hasta antes de la entrada en vigencia de la ley N°21.760, de Adopción.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBANSE los lineamientos administrativos para la autorización y desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y sus Anexos, cuyo texto es el siguiente:

LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y DESEMPEÑO DE EVALUADORES EXTERNOS DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

I. PRESENTACIÓN.

II. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

A) DEL LLAMADO PÚBLICO.

B) DE LA POSTULACIÓN.

C) DE LA PRESELECCIÓN.

D) DE LA SELECCIÓN.

E) DE LOS RECURSOS POSTERIORES.

III. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS INTERVINIENTES.

IV. MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE PROFESIONALES EVALUADORES EXTERNOS.

V. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE POSTULANTE/S A LA ADOPCIÓN Y EVALUADORES EXTERNOS AUTORIZADOS.

VI. ANEXOS.

I. PRESENTACIÓN:

El presente documento tiene por objeto orientar y alinear las condiciones que regirán el llamado público para autorizar el desempeño de los profesionales externos especializados en la evaluación técnica de los solicitantes de adopción, que se realizarán por las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en lo sucesivo el Servicio, a fin de contar con profesionales externos especializados, correspondientes a Psicólogos y Trabajadores Sociales.

El Programa de Adopción, regulado por la Ley N°19.620 sobre Adopción y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°944, de 1999, del entonces Ministerio de Justicia, y lo previsto en el artículo 25 de la Ley N°21.302 que crea a este Servicio, se inspira tanto en sus mandatos técnicos como jurídicos, en la premisa que la Adopción es un proceso eminentemente humano, el cual debe ser abordado integralmente en sus distintas dimensiones, con la finalidad de lograr el restablecimiento del derecho de los niños, niñas y adolescentes privados de su contexto familiar biológico, a vivir en familia.

Es así como el ordenamiento jurídico interno relativo a esta temática, ha dispuesto que los Programas de Adopción, ejecutados por el Servicio o por los colaboradores acreditados ante éste, desarrollen un conjunto de actividades destinadas a resguardar el derecho del niño, niña y adolescente a vivir en familia, cualquiera sea su composición, debiendo comprender entre aquellas *"la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral"* y la *"preparación de los postulantes como padres adoptivos"*, enfatizando la Ley N°21.302, en su artículo 25, el aspecto formativo de los solicitantes de adopción.

En este orden de ideas, el sistema legal también reconoce que la intervención y/o ejecución de los Programas de Adopción debe estar a cargo de profesionales expertos y habilitados en esta área, exigiendo por su parte, la presencia de equipos multidisciplinarios especializados de las áreas social, psicológica y jurídica.

Asimismo, reglamentariamente se permite la externalización de alguna de las funciones que son propias de los Programas de Adopción, siempre y cuando se dé el supuesto, que serán ejecutadas por profesionales externos especializados en el ámbito de adopción. Es así como el artículo 15 del precitado Reglamento establece que, tanto las Unidades de Adopción del Servicio, como los colaboradores acreditados, *"podrán recurrir a los servicios de profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias de un programa de adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en las letras c) y e) del artículo 6° del presente Reglamento"*, es decir, para los efectos de realizar las evaluaciones psicológicas y sociales del o los/as postulantes a la adopción y su preparación como adoptantes.

Además, se debe considerar, que de los artículos 7 y 20 de la Ley N°19.620 ya citada, se desprende que la responsabilidad de las acciones ejecutadas por los profesionales evaluadores externos recae en definitiva en las Unidades de Adopción de las Direcciones Regionales del Servicio y en los colaboradores acreditados nacionales que ejecutan el Programa de Adopción, en la medida que éstos recurran a sus servicios. Ello por cuanto, las evaluaciones psicológica y social practicadas por los aludidos profesionales externos, junto a otros antecedentes consagrados en la normativa legal de adopción, son la base para que el Servicio, a través de sus Directores Regionales a lo largo del país y en su caso los Directores Ejecutivos de los colaboradores acreditados, certifiquen la idoneidad de los futuros adoptantes cuando corresponda.

En virtud de todo lo expuesto, este Servicio, en su rol de órgano rector del sistema de adopción, ha elaborado los lineamientos administrativos para la autorización y desempeño de evaluadores externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, destinados a garantizar y asegurar la debida intervención de profesionales externos, sean estos, Psicólogos y Trabajadores Sociales, cuya labor y responsabilidad es realizar evaluaciones técnicas de los postulantes a adopción, hasta antes de la entrada en vigencia de la ley N°21.760, de Adopción.

II. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO:

A) DEL LLAMADO PÚBLICO

El Servicio, a través de las Direcciones Regionales efectuará un llamado público, para Evaluadores Externos que se publicará en su página web, a fin de garantizar la transparencia del procedimiento y de homogeneizar las condiciones del mismo. Para estos efectos los Directores Regionales, mediante resolución exenta, publicarán las bases del mismo, junto con el cronograma de cada proceso, y las casillas de correos electrónicos regionales que estarán disponibles para las convocatorias regionales.

Las y los profesionales interesados en postular, deberán enviar en un archivo digital, a la casilla de correo electrónico regional señalada en las bases del concurso, dentro del plazo establecido en el respectivo cronograma, la documentación escaneada que respalde el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

El proceso de llamado, evaluación y selección de Evaluadores Externos será de responsabilidad de las Unidades de Adopción regionales.

B) DE LA POSTULACIÓN:

REQUISITOS GENERALES PARA POSTULAR AL PROCESO:

- **Título profesional de Psicólogo/a o Trabajador Social.** Si un/a profesional está en posesión de ambos títulos, deberá optar por acreditarse en el desempeño de una profesión al momento de su postulación. En el caso de profesionales que hayan estudiado en el extranjero, deberán presentar la convalidación de su título profesional, ya sea que se hayan acogido a algún tipo de convenio internacional o hayan requerido revalidar su título ante la autoridad competente en Chile.
- **Contar con especialización en el área,** entendiéndose por ésta, tener formación (al menos 32 horas en cursos, seminarios, diplomados u otros) en temáticas de parentalidad y/o adopción; procesos de evaluación de familias; desarrollo infantil e infancia vulnerada, cursados durante los últimos 5 años a la fecha de postulación.
- **Poseer al menos 2 años de experiencia profesional acreditada,** desde la fecha de titulación, en el ámbito de infancia vinculada a la temática de vulneración de derechos y/o familia.
- **Poseer conocimientos de la Ley N°19.620 sobre Adopción; del funcionamiento de los programas de la línea de acción de adopción, de la Normativa Técnica del programa de Evaluación Técnica de Solicitantes y su Preparación como Familia Adoptiva,** lo que será evaluado en entrevista realizada por la jefatura de la Unidad de Adopción Regional, realizándose la puntuación de acuerdo a la rúbrica desarrollada para tales fines. Los referidos documentos serán publicados como anexos del llamado.
- **Compromiso de participar en las actividades que convoque la Unidad de Adopción Regional,** respecto de temáticas y metodologías técnicas que enfatice el Servicio o que, por rediseño o actualización de normativas del área de Adopción, impliquen cambios en el proceso de evaluación de idoneidad. En caso de resultar autorizado como evaluador externo, la Unidad de Adopción Regional evaluará el cumplimiento de este compromiso y la disponibilidad de tiempo para cumplir con las funciones asociadas al rol de evaluador externo.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PSICÓLOGOS/AS

- **Deseable certificar formación clínica, en psicodiagnóstico, procesos de acompañamiento a familias postulantes,** en materia del ejercicio de la parentalidad adoptiva y/o competencias parentales.
- **Disponer de espacio físico con condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad, privacidad y comodidad** para asegurar la debida atención de los postulantes y de ser necesario, de los niños, niñas y adolescentes, acorde a sus requerimientos. Lo anterior, más allá de que algunas sesiones del proceso se realicen en el domicilio de las familias postulantes.

IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR AL PROCESO:

Con el objeto de velar por la debida probidad en el ejercicio del rol de Evaluador/a Externo/a del Servicio, no podrán postular al proceso de autorización aquellos profesionales que se encuentren en alguna situación personal o laboral que los exponga a un eventual conflicto de intereses en caso de ejercer la función de Evaluador/a Externo/a, tales como las que a continuación se indican:

- Desarrollar funciones en el Servicio, como profesionales, ya sea en calidad jurídica de planta o contrata, tanto en la Dirección Nacional, como en las Direcciones Regionales, en sistemas de cuidados alternativos, sean de administración directa del Servicio o ejecutados por colaboradores acreditados.
- Desempeñar cargos de jefatura en colaboradores acreditados para desarrollar el Programa de Adopción.
- Pertenecer a algún escalafón del Poder Judicial.
- Tener vínculos de parentesco por consanguinidad hasta el tercer grado de la línea colateral o parentesco por afinidad hasta el segundo grado inclusive, con profesionales de la Unidad de Adopción, Unidad de Evaluación Formativa para la Adopción y el Acogimiento y/o Director/a Regional de la región de postulación.
- Encontrarse afecto/a a alguna de las situaciones de inhabilidad señaladas en el artículo 56 de la ley N° 21.302 o registrar antecedentes penales, por delitos, simples delitos o faltas que sancionen conductas ilícitas que pudieran resultar incompatibles con la función de Evaluador Externo, conforme al análisis que se realice con motivo de la postulación.
- Encontrarse en proceso de postulación a la adopción en la Unidad de Adopción de la región donde ejerce como Evaluador Externo.

DOCUMENTOS PARA POSTULAR AL PROCESO:

Los profesionales interesados que postulen para Evaluadores Externos deberán presentar a través de la respectiva casilla de correo regional que señalen las bases del concurso, los siguientes antecedentes:

- Copia de la cédula de identidad.

- Currículum vitae actualizado (con fecha de elaboración).
- Certificado de título o copia autorizada del mismo.
- Para quienes cuenten con historia laboral en calidad de “dependiente”, se requiere presentar, un certificado de experiencia profesional emitida por uno de sus últimos empleadores, que dé cuenta del cargo, área de desempeño y tiempo de permanencia en dicha institución.
- Así también, para todos los postulantes, se requiere presentar dos cartas de referencia de un empleador o profesional Psicólogo/a, Trabajador/a Social o Abogado/a (considerando por ejemplo el caso de los profesionales que se desempeñan como peritos judiciales), con quien se hubiera relacionado en su trayectoria laboral en los últimos 5 años, que aluda a su desempeño profesional y capacidades laborales. Para ello, contará con un formato disponible en la página web del Servicio, las cuales deberán ser remitidas mediante correo electrónico -por quienes elaboren las cartas-, a la Unidad de Adopción Regional donde se encuentre postulando (Anexo N°1).
- Certificación de especialización en el área, a través de documentación que acredite la realización de al menos 32 horas de formación en seminarios, cursos, entre otros, al menos en alguno de los siguientes temas: parentalidad, adopción, procesos de evaluación de familias, desarrollo infantil e infancia vulnerada, la que deberá acompañarse en copia autorizada. Es deseable que los postulantes puedan documentar formación de Diplomado en uno o más temáticas asociadas a los contenidos señalados; sin embargo, lo mínimo es contar con 32 horas de asistencia a instancia/s académica/s de postgrado (como cursos, seminarios, simposios, congresos, entre otros.) cursados durante los últimos 5 años a la fecha de postulación.
- Carta compromiso (Anexo N°2), que deberá otorgar el consentimiento para que, en el evento que sea autorizado como Evaluador Externo del Servicio, sus antecedentes como tal sean publicados en la página web del referido Servicio.
- Declaración jurada (Anexo N°3) en que conste que el/la postulante no se encuentra afecto a algún impedimento para postular al proceso de certificación
- Certificado de antecedentes para fines especiales -con una antigüedad no superior a 30 días hábiles desde su emisión al momento de su presentación- a que se refiere el artículo 12 letra d) del DS N°64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales.
- Consulta sobre inhabilidades para trabajar con menores de edad, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en el que conste que no presentan inhabilidades para trabajar con menores de edad (artículo 39 bis del Código Penal), con una antigüedad no superior a 30 días hábiles desde su emisión.
- Declaración jurada simple (Anexo N°4) - con una antigüedad no superior a 30 días hábiles desde su emisión al momento de presentarlo-, que dé cuenta que el postulante a Evaluador Externo no tiene dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol.
- Contrato de arrendamiento, declaración jurada u otro documento similar, que certifique la disponibilidad de un espacio físico destinado a la atención de personas interesadas en adoptar.
- Cualquier otro/s antecedente/s que pudiese/n ser solicitado/s por la unidad evaluadora, con el fin de esclarecer la información aportada previamente.

C) DE LA PRESELECCIÓN:

La preselección de los profesionales que postulan como Evaluadores Externos, estará a cargo del profesional responsable de la Unidad de Adopción Regional.

El profesional a cargo procederá a revisar los antecedentes curriculares de los/las postulantes, debiendo constatar si reúnen todos los requisitos exigidos y si acompañan los documentos requeridos para certificar tales exigencias, lo cual se corroborará posteriormente por la Unidad Jurídica regional, conforme a lo señalado en el anexo 6. De igual forma, se deberá corroborar, a través de la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación que el/la postulante, efectivamente no presenta inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Una vez realizada la evaluación curricular, se informará a los profesionales preseleccionados mediante correo electrónico, la fecha de la entrevista, la cual se realizará por la jefatura de la Unidad de Adopción, en forma presencial, o a través de una reunión online. La fecha de entrevista y la forma en que ésta se realizará (presencial u online), será publicado a través de la página web institucional.

La entrevista será individual, teniendo por objeto indagar, principalmente, sobre su experiencia profesional, su desempeño en el trabajo, sus habilidades para atender a los/as usuarios/as, su capacidad de escucha, de trabajar en equipo y en grupos interdisciplinarios, conocimiento y reflexión del Programa de Adopción además del marco legal vigente que regula esta materia, entre otras competencias. Junto con ello, será de especial relevancia indagar sobre la motivación que presenta el profesional para postular a la autorización de Evaluador Externo.

D) DE LA SELECCIÓN:

Con el resultado, tanto de la evaluación curricular como de la entrevista individual, la jefatura de la Unidad de Adopción Regional deberá emitir su evaluación, respecto del proceso de postulación mediante el registro en el Informe de Opinión (Anexo N°5), el cual deberá ser enviado, junto con los demás antecedentes de postulación, a la jefatura de la Unidad Jurídica de la Dirección Regional del Servicio, la que deberá efectuar un control de legalidad de los mismos y proceder a confeccionar la resolución exenta que autorice o rechace a los profesionales que han postulado para ser Evaluadores Externos. El informe que se debe realizar con la instancia técnica contempla la evaluación de aspectos asociados a las habilidades de mayor relevancia del profesional postulante, para ejercer el cargo; experiencia laboral en temas de infancia y familia; experiencia en diagnósticos sociales o psicológicos; experiencia en evaluaciones de idoneidad para la adopción, conocimientos sobre los procedimientos, legislación de adopción y normativas técnicas aplicables, así como cursos de post grado y/o capacitación.

Los documentos presentados por los postulantes se conservarán en las carpetas individuales de los profesionales, en la correspondiente Unidad de Adopción Regional. Copia de la resolución exenta que autorice a los profesionales que han sido aprobados, deberá ser enviada, vía correo electrónico al Departamento de Adopción, instancia responsable de mantener actualizada la nómina de profesionales autorizados como Evaluadores Externos del Servicio.

La Dirección Regional del Servicio, notificará a los postulantes acerca de los resultados del proceso concursal, sea que hayan sido autorizados o rechazados en cualquier etapa, mediante carta certificada firmada por el/la Director/a Regional y dirigida al domicilio consignado en su solicitud, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

E) DE LOS RECURSOS POSTERIORES:

Los postulantes que no resulten seleccionados como Evaluadores Externos, podrán reclamar de la resolución del/la Director/a Regional que resuelve el proceso, pudiendo interponer los recursos administrativos correspondientes, en conformidad a lo previsto por la Ley N°19.880 ya señalada.

III. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS INTERVINIENTES.

A) Actividades asociadas a las Unidades de Adopción de las Direcciones Regionales:

- Las Unidades regionales de Adopción deben confeccionar y mantener actualizadas las carpetas individuales digitalizadas por cada Evaluador Externo de su región, considerando los documentos mencionados precedentemente, resguardándolas dentro de una carpeta compartida de acceso exclusivo a los profesionales de la Unidad de Adopción Regional.
- Se deberá adjuntar en la respectiva carpeta, copia de certificaciones acompañadas por los Evaluadores Externos, que respalden las capacitaciones atingentes a evaluación, familia y adopción recibidas durante el año, en especial, en caso de recibir formación en el Modelo de Evaluación EFI.
- Realizar el proceso de inducción formal a los profesionales que se incorporen por primera vez como Evaluadores Externos, con el objeto de dar a conocer con mayor profundidad la Ley N°19.620 sobre Adopción y su Reglamento, así como las normativas y orientaciones técnicas involucradas en su labor, los programas y los procedimientos de adopción en específico y las exigencias que conlleva su autorización. Esta inducción consistirá en una reunión grupal o individual que será convocada y realizada por la Unidad de Adopción Regional, en la cual se entregará información y documentación relevante para efectuar las evaluaciones a las familias.
- Para favorecer el conocimiento y comprensión de los Evaluadores Externos de las distintas actividades que contempla la postulación a la adopción, las Unidades de Adopción Regionales deberán invitar a los profesionales autorizados a participar de las instancias por las que deben transitar las familias postulantes, especialmente los Talleres de Sensibilización, debiendo dejar registro de su asistencia (en calidad de participante-observador), cuando corresponda, en su respectiva carpeta de antecedentes, existente en la Unidad de Adopción Regional respectiva (Anexo N°7).
- Promover instancias de formación dirigida a los Evaluadores Externos autorizados, con la finalidad de dar respuesta a lo consagrado en el artículo 15 inciso 3° del Reglamento de la ley N°19.620 ya referida.
- Enviar semestralmente a los Evaluadores Externos, vía correo electrónico, un programa de actividades de reuniones formales de trabajo, remitiendo oportunamente la convocatoria a los profesionales, las cuales deben ser citados, al menos con una anticipación de 10 días hábiles antes de la fecha de la actividad.
- Organizar, como mínimo dos veces al año, encuentros de trabajo con los Evaluadores Externos autorizados. Uno de estos encuentros, necesariamente, deberá estar orientado a desarrollar espacios de formación, como también a revisar las técnicas de intervención utilizadas en la evaluación de los postulantes a la adopción, comprendiendo entre otros aspectos los criterios técnicos y los instrumentos aplicados y, por último, analizar las dificultades y fortalezas en su función.
- Considerar la participación de estos profesionales en cualquier otro evento de formación programado por el Servicio o por alguno de los colaboradores acreditados ante éste, que contribuya a una mayor especialización en materia de familia y adopción, debiendo la Unidad de Adopción citar con una antelación mínima de 10 días hábiles.
- Definir un procedimiento interno, de acuerdo a su realidad regional, para el trabajo coordinado entre los Evaluadores Externos -Psicólogos y Trabajadores Sociales-, que facilite la evaluación integral de las familias postulantes a la adopción.
- Revisar la calidad de los informes preliminares emitidos por los Evaluadores Externos y solicitar a éstos las mejoras que sean necesarias para el adecuado perfilamiento de las familias postulantes, chequeando que tales observaciones o reparos sean subsanados y procurando que los Evaluadores Externos integren, en los futuros procesos que realicen, los requerimientos solicitados.
- De manera similar a lo anterior, deberán monitorear el adecuado registro de la información correspondiente a cada familia evaluada en el Sistema Informático Integral de Adopción (SIIA), previa capacitación que la brinde la Unidad de Adopción Regional al respecto.
- Efectuar seguimiento al cumplimiento de los plazos establecidos en los lineamientos técnicos, en la labor realizada por los Evaluadores Externos, ello en cuanto al desarrollo de las entrevistas y a la elaboración de los informes técnicos, hasta finalizar el proceso.
- A su vez, la Unidad de Adopción Regional debe llevar un seguimiento del número de evaluaciones que cada profesional autorizado tiene a su cargo, contando con la información de la fecha de asignación del caso a los profesionales (Psicólogo/a y Trabajador Social), la fecha de inicio del proceso de evaluación y la etapa en la cual se encuentra cada caso, de modo de realizar las acciones preventivas y/o correctivas -según corresponda-, en caso de detectarse posibles retrasos en el desarrollo de las entrevistas o en la elaboración de los informes, de acuerdo a lo que proceda.
- Retroalimentar oportunamente y como mínimo semestralmente a los Evaluadores Externos -Psicólogos y Trabajadores Sociales-, en torno a las observaciones técnicas de las evaluaciones realizadas, así como también de las observaciones hechas por los postulantes en las encuestas de calidad de atención aplicadas y cualquiera otra observación referida al cumplimiento de sus funciones. Se deberá dejar constancia de estas observaciones en la carpeta individual de cada Evaluador Externo.
- Informar a todos los Evaluadores Externos las atribuciones que el Servicio tiene, en orden a revocar su autorización, en caso de configurarse causales que ameriten tal medida, tal como se indica más abajo.
- Citar a reunión a los respectivos Evaluadores Externos cuando ha ocurrido una ruptura adoptiva, para su participación en el proceso de análisis del caso respectivo.
- Las Unidades de Adopción Regionales deben entregar a los postulantes a la adopción, la nómina completa de los Evaluadores Externos existentes para la región, indicando el año en que fueron autorizados, de modo que sean los postulantes quienes decidan con qué profesionales realizarán el proceso de evaluación, no siendo admisible que

sean derivados a profesionales determinados. De igual forma, la familia debe informar de los profesionales elegidos (Psicólogo/a y Trabajador/a Social) a la Unidad de Adopción Regional con el fin de que ésta autorice el inicio del proceso de evaluación, asignando la familia a tales profesionales, a través del Sistema Informático Integrado de Adopción (SIIA).

- En caso de no conocer los Evaluadores Externos el idioma del o los postulantes al proceso de adopción, deberán solicitar a la familia postulante la presencia de un intérprete, que ofrezca garantías suficientes de imparcialidad, de modo que facilite la comunicación y así asegurar la correcta interpretación de los resultados.
- La Unidad de Adopción Regional deberá citar a las familias a la entrevista de devolución de resultados, una vez recepcionado y aprobado el informe final de evaluación de idoneidad, de preferencia con el acompañamiento de los Evaluadores Externos de manera presencial o ante su imposibilidad de manera remota. En caso de que la decisión a comunicar a la familia sea una declaración de no idoneidad (temporal o permanente) sí será exigible la participación de los Evaluadores Externos en dichos encuentros, pues su participación es fundamental para dar a conocer a cabalidad las razones de la decisión adoptada, y los posibles riesgos que ello podría significar, el asumir el rol parental a la luz de las condiciones presentadas. Todo ello, de manera respetuosa y cuidando que los postulantes logren comprender las razones, sin sentirse menoscabados como personas. De igual modo, se espera contribuir a orientar aspectos de su proyecto de vida y su bienestar personal y familiar, según corresponda.
- En este sentido, excepcionalmente, si una Unidad de Adopción Regional no cuenta con el número suficiente de Evaluadores Externos, podrá recurrir a profesionales que se encuentran autorizados en otras regiones del país, para que puedan realizar evaluaciones en modalidad online, de manera que en caso alguno se afecte la calidad de los servicios prestados por los profesionales Evaluadores Externos y el cumplimiento de sus obligaciones.

B) Actividades a realizar por los profesionales Evaluadores Externos:

Dentro de las actividades que se espera realicen los profesionales autorizados como Evaluadores Externos, se encuentran las siguientes:

- Participar del proceso de inducción formal que realice la respectiva Unidad Adopción Regional, con el objeto de conocer con mayor profundidad la Ley N°19.620 sobre Adopción y su Reglamento, la Ley N°21.302, así como los lineamientos técnicos relacionados con su labor, los programas y los procedimientos de adopción en específico y las exigencias que conlleva su autorización.
- Como parte de la inducción y formación a los Evaluadores Externos, se espera que éstos participen en los talleres de sensibilización, y de preferencia en todas las etapas del proceso que cursan los postulantes a la adopción (desde la reunión informativa, hasta los talleres de formación post-adoptivos). De su participación en estas actividades se dejará registro en su carpeta de antecedentes (Anexo N°7).
- Conocer a cabalidad tanto la normativa técnica vigente que rige el programa de "Evaluación de Solicitantes y su Preparación como Familia Adoptiva", como los lineamientos de evaluación técnica que se instruyan en su oportunidad.
- Los Evaluadores Externos autorizados deberán dar fiel cumplimiento a la obligación contraída con cada familia postulante que requiere de sus servicios profesionales, en las condiciones acordadas y dentro de los plazos establecidos para realizar las evaluaciones, de acuerdo a lo indicado en la Normativa Técnica del Programa de Solicitantes. Se debe tener presente en tal sentido, que entre ambas partes (postulantes y Evaluador/a Externo/a), existe un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de carácter consensual que obliga al profesional a realizar la evaluación requerida, a cambio del pago de los honorarios establecidos en estos lineamientos.
- Evaluar a las familias postulantes, en conformidad con los lineamientos y formatos establecidos para tales fines y que se encuentren vigentes a la fecha.
- Utilizar un lenguaje técnico claro y coherente en los informes que emitan, que permita al lector obtener un perfil fidedigno de las personas evaluadas.
- Tener plena claridad que la información entregada a las Unidades de Adopción Regionales será valiosa y de suma importancia, dado que proporcionará antecedentes relevantes, acerca de la pertinencia de certificar o no la idoneidad de las personas interesadas en adoptar, siendo el contenido y conclusiones de los informes psicológico, social o psicosocial, en conjunto con los demás antecedentes exigidos en el proceso de postulación a la adopción, elementos claves para dicha resolución. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que les asiste, respecto de la veracidad y rigurosidad de la información vertida en sus informes.
- Los Evaluadores Externos -Psicólogo/a y Trabajador/a Social- deberán coordinarse para un estrecho trabajo en equipo cuando evalúen a una familia, lo que permitirá finalmente desarrollar el proceso de forma coherente entre ambas disciplinas.
- Mantener un contacto permanente con la Unidad de Adopción Regional, comunicando mensualmente vía correo electrónico al profesional de la Unidad, sobre las evaluaciones que están realizando, tanto al inicio, estado de avance y término de las mismas (debiendo registrar información cuantitativa, donde se identifiquen las familias que inician, avanzan y terminan los procesos evaluativos en el período).
- Concluir cada proceso evaluativo realizado con una familia postulante a la adopción, con un informe técnico acorde al formato establecido en los lineamientos vigentes, el que debe entregarse en primera instancia en una versión "preliminar" (tal como lo establece la Normativa Técnica del Programa de Solicitantes) y enviarlo vía correo electrónico institucional al profesional de la Unidad correspondiente, a fin de que dicha instancia efectúe su revisión, verificando que contenga la información requerida.
- En caso de Evaluadores Externos que, por motivos de fuerza mayor, no puedan continuar prestando sus servicios profesionales, dejando inconclusa la evaluación de una familia postulante, o que no cumplan con la realización de la respectiva evaluación y la emisión del informe correspondiente dentro de los plazos establecidos, la situación deberá ser comunicada inmediatamente y de manera formal a la Unidad de Adopción Regional respectiva. El Servicio deberá velar por una pronta respuesta a la familia, pudiendo ofrecer, si así se requiere, una nueva evaluación de idoneidad realizada por profesionales de la Unidad de Adopción Regional. Excepcionalmente, esta evaluación podría ser realizada por el Departamento de Adopción de la Dirección Nacional del Servicio. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el profesional Evaluador Externo - si las razones esgrimidas para no cumplir con la obligación de finalizar la evaluación se consideran no justificables para la decisión tomada-, en virtud de la cual, conforme a las circunstancias y gravedad del caso, podrá ser eliminado del Listado de la Dirección Regional de Evaluadores Externos.

- Participar, de manera obligatoria, en instancias o reuniones resolutorias, acorde a lo dispuesto en la Normativa Técnica del Programa de Adopción, de los casos evaluados, cuyos informes preliminares ya han sido enviados a la Unidad de Adopción Regional a fin de analizar y concluir en conjunto, respecto de la idoneidad de quienes desean adoptar.
- Participar en las entrevistas de devolución especialmente de aquellas familias, cuyas evaluaciones den como resultado la derivación a terapia o su contraindicación, a modo de apoyar la entrega de información respecto de la decisión tomada en la instancia resolutoria.
- Asistir a las instancias de formación organizadas por el Departamento de Adopción del Servicio, según corresponda.
- Registrar todos aquellos contenidos de la intervención, que exija el Sistema Informático Integral de Adopción (SIIA), para lo cual cada Evaluador Externo debe acceder a una capacitación sobre este Sistema.
- Asistir a audiencias cuando un Juzgado de Familia lo requiera y participar de reuniones convocadas por las Unidades de Adopción Regionales para analizar propuestas de matching [1].
- Actualizar anualmente la documentación presentada para renovar su autorización:
 - a. Currículum Vitae (indicando fecha de última modificación).
 - b. Carta compromiso respecto de la disponibilidad de tiempo exigido para el desarrollo de las diferentes actividades que competen a su rol de Evaluador Externo y demás aspectos requeridos (Anexo 2).
 - c. Declaración jurada en que conste que el/la profesional no se encuentra afecto a algún impedimento para postular al proceso de autorización (Anexo 3).
 - d. Certificado de antecedentes para fines especiales -con una antigüedad no superior a 30 días hábiles desde su emisión- a que se refiere el artículo 12 letra d) del DS N°64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales.
 - e. Consulta al registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad del Servicio de Registro Civil e Identificación, en el cual conste que no presenta inhabilidades para trabajar con menores de edad (artículo 39 bis del Código Penal), con una antigüedad no superior a 30 días hábiles desde su emisión.
 - f. Declaración jurada simple (Anexo N° 4) -con una antigüedad no superior a 30 días hábiles desde su emisión-, que dé cuenta que el postulante a Evaluador Externo no tiene dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente y que no son consumidores problemáticos de alcohol.
 - g. Agregar a lo anterior, copia de certificaciones que respalden las capacitaciones atingentes a temáticas de evaluación, familia y adopción, cursadas a partir de la fecha de la autorización como Evaluador Externo.
 - h. En el caso de profesionales psicólogos, contrato de arrendamiento vigente, declaración jurada u otro documento similar, que acredite la disponibilidad de un espacio físico destinado a la atención de personas interesadas en adoptar.

Los citados documentos, debidamente actualizados, deberán ser presentados ante la respectiva Unidad de Adopción Regional, entre los días 2 y 15 de noviembre del año 2026.

La autorización de estos Evaluadores Externos podrá ser prorrogada, sin embargo, la vigencia de dicha prórroga no podrá exceder de la entrada en vigencia de la ley N°21.760.

En el evento que un/a profesional Evaluador Externo autorizado se interese por adoptar a través del Servicio, podrá postular siempre y cuando lo realice en una región distinta a la cual ejerce como Evaluador Externo. Dicho proceso de evaluación de idoneidad deberá ser efectuado por profesionales con los que no presente lazos de amistad o alguna relación cercana, a fin de resguardar la transparencia del proceso. Para tales efectos, el profesional interesado en adoptar deberá presentar una declaración jurada en que conste lo señalado.

Sólo para estos casos, la Unidad de Adopción Regional podrá presentarle una alternativa menor de profesionales certificados disponibles para que la familia seleccione a la dupla que lo evaluará (excluyendo a aquellos con los cuales pudiera tener una relación de mayor cercanía o afinidad).

Informar oportunamente a la Unidad de Adopción Regional, cualquier cambio en las condiciones bajo las cuales se certificó o cambios en su situación personal que le afecte y pudiere interferir en el debido cumplimiento de sus obligaciones, a fin de tomar en conjunto, las medidas que permitan garantizar la realización de las evaluaciones que esté desarrollando, en la forma y plazos previstos.

Toda evaluación de idoneidad debe concluir con la elaboración de un informe técnico. En la actualidad, este puede consistir en un único informe de carácter psicosocial, elaborado en trabajo de dupla; o bien en dos informes - Informe Psicológico e Informe Social de Familia con fines de adopción - cuando las evaluaciones se realizan por separado, pero de manera coordinada y paralela, por Psicólogo/a y Trabajador/a Social.

Cabe señalar que estos documentos, en cualquiera de las dos modalidades, constituyen un tipo de Informe especializado y deben realizarse conforme a la Normativa Técnica del Programa de Evaluación de Solicitantes y su Preparación como Familia Adoptiva y a los lineamientos técnicos de evaluación de idoneidad para la adopción vigentes, y demás instrucciones que regulen esta materia.

IV. MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE PROFESIONALES EVALUADORES EXTERNOS:

La Unidad de Adopción Regional, deberá retroalimentar permanentemente a cada Evaluador Externo, respecto a su desempeño, de manera de favorecer que pueda desarrollar la labor que realiza, de acuerdo a los estándares esperados, considerando lo delicado y especializado de su función.

Asimismo, el desempeño de los/as Evaluadores Externos autorizados, deberá ser evaluado por la Unidad de Adopción Regional respectiva una vez al año, considerando para ello lo siguiente:

- Los registros del seguimiento anual de su desempeño que deben consignarse en las carpetas de cada profesional.
- La Pauta de Evaluación Anual de Desempeño (Anexo N°9).
- Las Encuestas de Satisfacción Usuario/a (Anexos N°8 A y 8 B), respecto de la atención recibida por parte de los Evaluadores Externos (Psicólogo/a y Trabajador/a Social) y aplicada por la Unidad de Adopción Regional, a cada

familia postulante, una vez finalizada la evaluación de idoneidad, independientemente del resultado de la misma.

- Constancia de observaciones realizadas durante el período a evaluar en el desempeño de su función.

La evaluación deberá programarse y realizarse anualmente, entre el 20 de noviembre y 20 de diciembre, independientemente del período de vigencia de la autorización. La evaluación contempla una puntuación que oscila de un **1.0 (lo más bajo) hasta un 5.0 (funcionamiento más favorable)**, siendo 4.0 el puntaje mínimo exigido para renovar la autorización. De obtener menos de dicho puntaje, se deberá revocar su autorización y eliminar al profesional del Listado de la Dirección Regional de Evaluadores Externos, describiendo las razones de ello en el ítem "conclusiones" de dicha Pauta de Evaluación.

Esta evaluación anual, deberá contemplar la vigencia de los requisitos exigidos para obtener la autorización como Evaluador Externo, para lo cual se deberán tener a la vista los documentos debidamente actualizados.

La Pauta de Evaluación Anual de Desempeño, será aplicada a todos los profesionales Evaluadores Externos autorizados por el Servicio, que haya finalizado al menos una evaluación hasta el 20 de noviembre de cada año.

Respecto a Evaluadores Externos autorizados que no hayan realizado informes sociales o psicológicos en el período, no procederá la aplicación de la referida Pauta de Evaluación, en cuyo caso, el profesional a cargo en la Unidad de Adopción Regional deberá dejar registro de la situación en la carpeta individual del Evaluador Externo (ejemplos: no haber sido seleccionado en la nómina, licencia médica u otro).

El profesional que durante el año no ha realizado evaluaciones, pero haya mantenido comunicación y relación con la Unidad de Adopción Regional, participando de las capacitaciones y de las reuniones convocadas por ésta, podrá mantenerse en el Listado de la Dirección Regional de Evaluadores Externos. Por el contrario, aquellos que no hayan realizado evaluaciones ni participado de las actividades convocadas por estas Unidades, se expondrán a perder la autorización, en caso de no justificar debidamente y de forma previa la ausencia en estas instancias.

La asistencia de los profesionales Evaluadores Externos autorizados a las formaciones organizadas por la Unidad de Adopción Regional respectiva, es de carácter obligatorio, por tanto, en caso de ausencias reiteradas y no justificadas, podrá dar lugar a la revocación de su autorización por parte del Director/a Regional del Servicio.

Cuando los profesionales Evaluadores Externos autorizados no puedan asistir a las reuniones o a los espacios formativos, será necesario que las Unidades de Adopción Regionales contemplen estrategias para compensar dichas ausencias, tales como: grabar dichas reuniones o espacios formativos, compartir las presentaciones realizadas, enviar las actas de la reunión, entre otras. Asimismo, en caso de ausencias injustificadas a las audiencias a las cuales un Juzgado de Familia ha solicitado la presencia del Evaluador Externo, la instancia regional podrá solicitar al Director/a Regional, su eliminación del listado regional de profesionales Evaluadores Externos.

La Unidad de Adopción Regional, verificará permanentemente la coherencia, rigurosidad, calidad técnica, veracidad de los informes elaborados por estos profesionales, y cumplimiento de los plazos, debiendo dejar constancia de los reparos que se formulen a los profesionales al respecto, salvo que, atendida su gravedad, la situación amerite proceder conforme a lo señalado a continuación:

- En caso de detectarse alguna falta técnica grave, así como la reiteración de observaciones técnicas en el trabajo desarrollado o el incumplimiento de sus funciones, dará lugar a que las Unidad de adopción pueda solicitar al Director/a Regional del Servicio, la eliminación del Evaluador Externo del listado respectivo.
- Si un Evaluador Externo fuese sometido a un proceso de investigación penal, por delitos que pudieran afectar la integridad física, indemnidad sexual u otras situaciones de relevancia, que pudieran resultar incompatibles con la función de Evaluador Externo, procederá la eliminación del Evaluador Externo en el listado de la Dirección Regional.
- Si un Evaluador Externo haya sido condenado o haya acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas, procederá la eliminación del Evaluador Externo en el listado de la Dirección Regional.

La eliminación de un Evaluador Externo del listado regional respectivo se efectuará a través de una Resolución Exenta del Director/a Regional del Servicio, debiendo para estos efectos, la Unidad de Adopción Regional, enviar los antecedentes que respalden tal decisión, al Director/a Regional. Una vez dictada la respectiva Resolución Exenta, deberá notificarse al/los Evaluador/es Externo/s lo resuelto de conformidad a la Ley N°19.880 ya señalada.

En contra de la resolución que ordena la eliminación del Evaluador Externo en el listado de la Dirección Regional, procederán los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880 ya señalada.

Antes de concretar la eliminación del profesional Evaluador Externo del listado de la Dirección Regional, la Unidad de Adopción Regional deberá asegurarse de que el Evaluador Externo, finalice todas las evaluaciones que tenga en curso, junto con elaborar y entregar los respectivos informes técnicos, los que deben ser aprobados por el equipo de la Unidad de Adopción Regional. Mientras ello ocurre, ésta adoptará las medidas necesarias para evitar que nuevas familias puedan seleccionarlo como Evaluador Externo para asumir otras evaluaciones.

El Servicio deberá llevar una nómina de profesionales que hubieren sido eliminados para desempeñarse como Evaluadores Externos, la cual estará a cargo del Departamento de Adopción del Servicio.

En aquellas situaciones en que el profesional no desee o no pueda seguir desempeñándose como Evaluador Externo, lo deberá informar mediante carta o correo electrónico a la jefatura de la Unidad de Adopción Regional respectiva, señalando que no tiene informes de evaluación pendientes, a fin de que esta instancia lo remita al Director/a Regional del Servicio, solicitando su eliminación del listado respectivo. Frente a la eventualidad de que no se reciba el correo o carta del Evaluador Externo formalizando su intención de ser eliminado del respectivo listado regional, la Unidad de Adopción Regional deberá enviarle un correo o carta solicitando que formalice la intención manifestada previamente, para proceder a su eliminación.

Cabe precisar que el Evaluador Externo tiene la obligación de entregar la totalidad de los Informes resultantes de las evaluaciones desarrolladas, más allá que medie un desistimiento voluntario de su rol o que haya sido eliminado del listado regional de Evaluadores Externos, de lo contrario, puede exponerse a eventuales acciones judiciales entabladas

por parte de las familias postulantes que han sido afectadas.

En todos los casos en que un Evaluador Externo sea eliminado del listado regional, deberá dictarse una Resolución Exenta por parte del respectivo Director/a Regional, la cual debe notificarse al interesado de conformidad a la ley. Además, se deberá remitir copia del referido acto administrativo al Departamento de Adopción de la Dirección Nacional del Servicio.

V. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE POSTULANTE/S A LA ADOPCIÓN Y EVALUADORES EXTERNOS AUTORIZADOS:

El proceso de evaluación de idoneidad que realizan los profesionales Evaluadores Externos autorizados ante el Servicio, implica una relación jurídica que surge entre las partes intervinientes (postulantes y profesional Evaluador/a Externo/a), generando un **Contrato de Prestación de Servicios**, de carácter consensual, que se constituye en virtud del acuerdo que ambas partes alcanzan previa discusión de sus términos, obligándose el/la profesional a realizar la evaluación correspondiente a su profesión, en las condiciones que se acuerden (modalidad presencial, remota o mixta, fechas de evaluación, entre otras) a cambio del pago de los honorarios que se encuentran regulados en el presente documento, de acuerdo a la modalidad de pago que se acuerde, vale decir, se trata de un contrato oneroso, cuya contraprestación está dada por la realización de una actividad, en este caso, una evaluación psicológica, social o psicosocial.

De este contrato surgen **obligaciones** para ambas partes, a saber:

- **Obligaciones del o los postulantes a la adopción:** Pagar los honorarios al profesional en los términos y época convenida.
- **Obligaciones del profesional:** Prestar el servicio profesional, esto es, realizar la evaluación requerida, en el tiempo, lugar y forma convenidos, mantener la confidencialidad y guardar secreto profesional sobre la información proporcionada por las familias postulantes (esta obligación no aplicaría de detectarse riesgo para la salud física y/o mental de un tercero, especialmente si afecta a un niño/a o adolescente y en estos casos debe ser comunicada oportunamente a la Unidad de Adopción Regional correspondiente) y en general, ser consistente con los requisitos y compromisos establecidos para postular al proceso de certificación. Esta evaluación debe concluir con un Informe Técnico (Psicológico, Social o Psicosocial), acorde a las pautas vigentes de Evaluación de Idoneidad para la adopción, establecidas por el Servicio, tanto en la forma como en el fondo.

En el evento, que un Evaluador Externo no pueda continuar prestando sus servicios profesionales, dejando por tanto inconclusa la evaluación de una familia postulante a la adopción, dicha situación deberá ser informada inmediatamente y de manera formal a la Unidad de Adopción Regional, debiendo el Evaluador Externo responder por su incumplimiento, conforme a las normas que se indican a continuación.

En caso de **incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales por parte de los Evaluadores Externos**, el/los postulantes a la adopción deberán informar esta situación a la Unidad de Adopción Regional, con la finalidad que el Servicio adopte las medidas destinadas a otorgar una pronta respuesta a dicha familia, en virtud de sus facultades de supervisión y fiscalización, instando en principio por el cumplimiento de las obligaciones por parte del Evaluador Externo u ofrecer, si así se requiere, el servicio de una nueva evaluación de idoneidad, que se realizará por profesionales de la Unidad de Adopción Regional, y excepcionalmente, por profesionales del Departamento de Adopción de la Dirección Nacional de este Servicio, mediando en caso que corresponda, la devolución por parte del Evaluador/a Externo/a, de los dineros pagados por el/los postulantes. Asimismo, conforme a las circunstancias y gravedad de lo denunciado, el Evaluador Externo, podrá ser eliminado/a del listado de Evaluadores Externos autorizados por la Dirección Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento del contrato de prestación de servicios, por parte de un Evaluador Externo, el o los postulantes a la adopción, podrán ejercer las acciones legales que estimen pertinentes.

Honorarios profesionales de los evaluadores externos:

- El cobro por el desempeño total del/la Psicólogo/o y del/la Trabajador/a Social, incluyendo la elaboración del Informe Psicológico e Informe de Familia, corresponderá a 9 UF como máximo (valor de la UF correspondiente al momento del pago) por profesional, este valor corresponde a la estimación de los servicios que ha sido realizado por el Departamento de Adopción de la Dirección Nacional del Servicio.
- Para efectos del pago, se sugiere que el 50% de los honorarios, sean pagados por la familia al Evaluador Externo, contra entrega del Informe final remitido a la Unidad de Adopción Regional, pudiendo pactar el pago del 50% restante en la forma que estimen pertinente ambas partes.
- En los casos en que sea necesario efectuar una actualización de los Informes de los postulantes o una reevaluación parcial, los honorarios de cada profesional no deberán exceder de 1,5 UF por sesión y en caso de que se requiera realizar una evaluación completa, en el contexto de una reevaluación, el monto máximo corresponderá a 9 UF por profesional.
- Con respecto a las regularizaciones de situaciones de hecho, el informe del/la Psicólogo y/o del/la Trabajador/a Social será de hasta 9 UF.

VI. ANEXOS:

ANEXO N°1: FORMATO CARTA DE REFERENCIA

Mediante la presente, quien suscribe, emite información del/la profesional _____ (indicar nombres y apellidos), de formación _____ (Trabajador/a Social o Psicólogo/a), quién está postulando como Evaluador/a Externo/a del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en la Dirección Regional de _____.

Para lo anterior, le solicitamos completar la siguiente información:

1.- ¿Cuál es su ámbito de especialización laboral y qué relación tiene con el ámbito de desarrollo del/de la postulante? *(Máximo 2.000 caracteres)*

2.- ¿Desde cuándo conoce al/a la postulante y qué relación tienen desde entonces a la actualidad? *(Máximo 2.000 caracteres)*

3.- En qué nivel ubicaría al/a la postulante dentro de su grupo de pares (marque con una X la alternativa que mejor represente su nivel profesional)

Realmente excepcional (el/la mejor profesional que he conocido)

Sobresaliente (la persona más destacada de un grupo)

Muy por encima de la media (en el 20% superior)

Por encima de la media (demuestra gran capacidad)

En la media (capaz de completar un postgrado)

Bajo la media (bajo el 50%)

Sin oportunidad de observarlo/a

4.- Describa las principales fortalezas y debilidades del/de la postulante. *(Máximo 2.000 caracteres)*

5.- Fundamente sobre el potencial que presenta, a su modo de ver, el/la postulante para evaluar familias que postulan a adoptar un niño/a y contribuir a que dicha familia pueda ejercer adecuadamente el rol parental. *(Máximo 2.000 caracteres)*

6.- Favor, argumentar ¿qué nivel de compromiso observa en el/la postulante para mejorarla vida de otros? *(Máximo 2.000 caracteres)*

Se solicita, de ser posible, pudiera indicar:

Su nombre:

Edad:

Actividad:

Fono de contacto:

Correo electrónico:

Muchas gracias por la valiosa información. Será de gran utilidad para conocer al/a la postulante al proceso en este Servicio.

De presentar alguna duda sobre el presente documento, se solicita contactarse con la jefatura de la Unidad de Adopción de la Dirección Regional respectiva, de acuerdo a la información publicada en la página del Servicio.

ANEXO N°2: FORMATO CARTA COMPROMISO

En, a, dede

Yo, cédula de identidad número, de profesión, me comprometo a dar cumplimiento a las diferentes exigencias asociadas al rol de Evaluador/a Externo/a del Programa de Adopción del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia:

- Disponibilidad de tiempo exigido para el desarrollo de las diferentes actividades que compete el rol de evaluador/a externo.
- Disponibilidad para asistir a audiencias y participar en reuniones planificadas por la Unidad de Adopción Regional.
- Disposición a formarse en aquellos temas y técnicas que enfatice el Servicio o que, por rediseño o actualización de normativas del área de Adopción, impliquen cambios en el proceso de evaluación de idoneidad. Como también, para generar el registro de información en la Base de Datos que el Servicio determine.
- Disponibilidad para trabajar en dupla psicosocial.

Asimismo, por la presente otorgo mi consentimiento para que, en el evento que sea certificado/a como Evaluador/a Externo/a del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, mis antecedentes como tal sean publicados en la página web del referido Servicio.

Nombre: y Firma del Profesional:

ANEXO N°3: FORMATO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En....., a..... de de....., yo....., domiciliado/a en ciudad,....., Cédula de Identidad N°....., declaro bajo juramento lo siguiente:

Que, no me encuentro afecto/a a ninguna situación personal o laboral, que pueda configurar un eventual conflicto de intereses en caso de ser autorizado como evaluador/a externo/a, tales como aquéllas establecidas en el acápite relativo a los impedimentos para postular al cargo de evaluador externo, de los Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción vigentes, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que indica lo siguiente:

- Desarrollar funciones en el Servicio, como profesionales, ya sea en calidad jurídica de planta o contrata, tanto en la Dirección Nacional, Direcciones Regionales, como en sistemas de cuidado alternativo, sean de administración directa del Servicio o de colaboradores acreditados.
- Desempeñar cargos de Jefatura en Colaboradores Certificados para desarrollar el Programa de Adopción.
- Pertenecer a algún escalafón del Poder Judicial.
- Tener vínculos de parentesco por consanguinidad hasta el tercer grado de la línea colateral o parentesco por afinidad hasta el segundo grado con profesionales de la Unidad de Adopción y/o Director/a Regional de la región de postulación.
- Encontrarse afecto/a a alguna de las situaciones de inhabilidad señaladas en el artículo 56 de la ley N° 21.302 o registrar antecedentes penales por delitos, simples delitos o faltas que sancionen conductas ilícitas, que pudieran resultar incompatibles con la función de evaluador externo, conforme al análisis que se realice con motivo de la postulación.

Declaro, asimismo, que estoy en conocimiento de mi obligación de dar oportuno aviso al Servicio ante cualquier causal sobreviviente de las señaladas precedentemente, que impida el cumplimiento de mi función.

Se extiende la presente declaración jurada simple, para los fines de ser presentada en convocatoria pública para profesionales psicólogos/as y trabajadores/as sociales como Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

FIRMA DEL PROFESIONAL

ANEXO N°4: FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (artículo 11 inciso final de la Ley N°20.032)

En (ciudad), a (fecha). Yo,, cédula de identidad N°, con domicilio en, ciudad, declaro que:

No tengo dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, ni soy consumidor problemático de alcohol.

Tengo dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, sin embargo, justifico su consumo, por un tratamiento médico, al que me encuentro sometido, en cuyo caso se acompaña la certificación médica correspondiente.

(Marcar con una X la situación en la que se encuentra). Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Nombre: y Firma:

ANEXO N°5: INFORME DE OPINIÓN

Para el proceso de postulación a autorización de Evaluadores Externos Unidad de Adopción Regional

Nombre:

Profesión:

Región de atención:

Fecha:

ASPECTOS EVALUADOS	PUNTAJES MÍNIMOS Y MÁXIMOS	PUNTAJE MÍNIMO POR ITEM (20 %)	PUNTAJE LOGRADO
1.- Habilidades y Competencias más relevantes para ejercer el cargo.	0 - 30	6	
2.- Experiencia laboral en temas de infancia y familia.	0 - 15	3	
3.- Experiencia en diagnósticos sociales o psicológicos.	0 - 20	4	
4.- Experiencia laboral en temáticas y/o ejecución de Programas de Adopción.	0 - 20	4	
5.- Cursos de postgrado y/o capacitación en el área de infancia y familia.	0 - 15	3	
Demostrable con certificados.			
TOTAL LOGRADO			

INSTRUCCIONES:

En la primera columna se presentan los puntajes mínimos y máximos que el postulante puede alcanzar en cada una de los ítems evaluados, según sus méritos.

En la segunda columna, se presenta el puntaje mínimo exigido para su aprobación, en cada una de las categorías a evaluar, que equivale al 20 % del puntaje máximo que pueda lograr.

En la tercera columna se debe consignar el puntaje logrado por el postulante, en cada uno de los ítems evaluados. Luego, estos puntajes se deben llenar en la celda "Total Logrado".

Por lo tanto, para aprobar la postulación, el interesado/a deberá cumplir con las dos exigencias ya señaladas: a) Lograr al menos 70 puntos en el total y b) Obtener un 20 % como mínimo en cada una de las categorías.

ANEXO N°6: INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN (POR UNIDAD JURÍDICA REGIONAL)

IDENTIFICACIÓN UNIDAD REGIONAL	
Unidad	
Nombre del Evaluador Externo	
Profesión	
Fecha de Revisión	

Cumplimiento de requisitos de postulación (marcar con una cruz la opción escogida)

a.- Documentación, experiencia y conocimientos específicos para postular al proceso de certificación:

DOCUMENTOS Y REQUISITOS GENERALES	CONFORME	NO CONFORME
Copia de correo enviada a la casilla regional		
Copia de cédula de identidad.		
Curriculum vitae actualizado (con fecha elaboración).		
Certificado de título o fotocopia autorizada del mismo.		
Certificación de especialización en el área, a través de documentación que certifique la realización de, al menos 32 horas de formación en parentalidad y/o adopción; procesos de evaluación de familias; desarrollo infantil e infancia vulnerada.		
Carta compromiso, acorde a Anexo N° 2		
Declaración jurada, acorde a Anexo N° 3		
Certificado de Antecedentes Penales, máximo 30 días de vigencia.		
Certificado de antecedentes obtenido en el Servicio de Registro Civil e Identificación, en el que conste que no presenta inhabilidades para trabajar con menores de edad. (Artículo 39 bis del Código Penal), con máximo 30 días de vigencia.		
Poseer conocimientos básicos de la Ley de Adopción, del funcionamiento de sus Subprogramas, de la Normativa Técnica del Subprograma Evaluación Técnica de Solicitantes y su Preparación como Familia Adoptiva y de las Orientaciones Técnicas vigentes para la Evaluación de Idoneidad.		

REQUISITOS DESEABLES PARA PSICÓLOGOS	CONFORME	NO CONFORME
Certificado de formación clínica, en procesos de acompañamiento a familias postulantes, en materia del ejercicio de la parentalidad adoptiva y/o competencias parentales.		
Contrato de arrendamiento, declaración jurada u otro documento similar, que certifique la disponibilidad de un espacio físico destinado a la atención de personas interesadas en adoptar.		

b.- Informe de Opinión Unidad de Adopción Regional:

REQUISITOS GENERALES	CONFORME	NO CONFORME
Informe de Opinión emitido en conformidad por la Unidad de Adopción Regional		

c.- Observaciones:

ANEXO N°7: ACTA DE PARTICIPACIÓN DE EVALUADORES EXTERNOS EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN U OTRAS:

Unidad (región)	
Tipo de Actividad	
Fecha	
Profesional Responsable (nombre y firma)	

TEMAS TRATADOS:

PARTICIPANTES:

NOMBRE	PROFESIÓN	FIRMA

ANEXO N°8: ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE USUARIO/A

ANEXO N°8A ENCUESTA DE OPINIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA REALIZADA POR EVALUADOR EXTERNO

Nos interesa conocer su opinión respecto al proceso de evaluación psicológica para acceder a la adopción, con el fin de mejorar la calidad del servicio que prestan los psicólogos/as evaluadores/as externos. Para tal efecto, solicitamos nos responda las siguientes preguntas:

1.- Nombre del/los postulantes:

2.- Nombre del Psicólogo/a evaluador:

3.- ¿Qué le pareció la atención brindada por el Psicólogo/a?

- o Muy buena
- o Buena
- o Regular
- o Mala
- o Muy mala

4.- En promedio, la frecuencia de las sesiones realizadas fue:

- o Una o dos sesiones por semana
- o Cada dos semanas
- o Cada tres semanas
- o Otra:

Especificar si los postulantes solicitaron al Psicólogo/a una atención especial en cuanto a la frecuencia de las sesiones:

5.- Número total de sesiones efectuadas:

6.- Especificar la fecha de la primera y última sesión efectuada:

- Primera sesión:
- Última sesión:

7.- La disponibilidad de horario del Psicólogo/a le pareció:

- o Muy buena
- o Buena
- o Regular
- o Mala
- o Muy mala

8.- La puntualidad del profesional le pareció:

- o Muy buena
- o Buena
- o Regular
- o Mala
- o Muy mala

9.- En cuanto a la previsión de salud, la atención fue:

- Por FONASA
- Reembolso en Isapre
- En forma particular

10.- Cuál fue el costo total de la evaluación: \$

11.- El pago de la evaluación fue:

- o En 2 o 3 cuotas
- o Por sesión

12.- En el proceso de evaluación psicológica, ¿participaron todos los hijos/as del/los postulantes y los demás integrantes del grupo familiar que residen con éstos?

- o Si
- o No
- o Otra situación: (describir)

13.- ¿Qué relevancia le atribuye usted/es a las orientaciones o sugerencias entregadas por el Psicólogo/a?

- o Alta
- o Media
- o Baja

14.- Otro comentario o sugerencia:

Muchas gracias

Unidad de Adopción de la región de

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Ciudad, día/mes/año

ANEXO 8B: ENCUESTA DE OPINIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL REALIZADA POR EVALUADOR EXTERNO

Nos interesa conocer su opinión respecto al proceso de evaluación realizada por el/la Trabajador/a Social, para acceder a la adopción, con el fin de mejorar la calidad del servicio que prestan estos profesionales evaluadores/as externos. Para tal efecto, solicitamos nos responda las siguientes preguntas:

1.- Nombre del/la Trabajador/a Social:

2.- ¿Qué le pareció la atención brindada por este/a profesional?

- o Muy buena
- o Buena
- o Regular
- o Mala
- o Muy mala

3.- En promedio, la frecuencia de las sesiones realizadas fue:

- o Una o dos sesiones por semana
- o Cada dos semanas
- o Cada tres semanas
- o Otra:

Especificar si los postulantes solicitaron al profesional una atención especial en cuanto a la frecuencia de las sesiones:

4.- Número total de entrevistas efectuadas:

5.- Especificarla fecha de la primera y última intervención efectuada:

- Primera sesión:
- Última sesión:

6.- Tiempo destinado a la visita domiciliaria:

- o Una hora o menos
- o Una a dos horas
- o Más de dos horas

7.- El tiempo destinado a la visita lo consideró:

- o Suficiente
- o Insuficiente
- o Excesivo

8.- La disponibilidad de horario del/la Trabajador/a Social le pareció:

- o Muy buena
- o Buena
- o Regular
- o Mala
- o Muy mala

9.- La puntualidad del profesional le pareció:

- o Muy buena
- o Buena
- o Regular
- o Mala
- o Muy mala

Observación:

10.- Cuál fue el costo total de la evaluación: \$

11.- El pago de la evaluación fue:

- o En una cuota
- o En 2 o 3 cuotas
- o Por sesión

12.- ¿En el proceso de evaluación social, participaron todos los hijos/as del/de los postulantes y los demás integrantes del grupo familiar que residen con el/los postulante/s?

- o Si
- o No
- o Otra situación: (describir)

13.- ¿Le solicitó documentos para elaborar el informe de familia?

- Si. ¿De ser así cuáles fueron?
- No. Especifique:

14.- ¿Qué relevancia le atribuye usted/es a las orientaciones o sugerencias entregadas por el/la Trabajador/a Social?

- o Alta
- o Media
- o Baja

15.- Otro comentario o sugerencia:

Muchas gracias

Unidad de Adopción de la región de

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Ciudad, día/mes/año

ANEXO N°9: PAUTA DE EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO DE EVALUADORES EXTERNOS DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN

1.- Datos del Evaluador Externo:

Nombre	
RUT	
Profesión	
Región	
Fecha de Autorización Inicial	

2.- Atenciones realizadas en el período:

Nº de evaluaciones para adopción	
Nº de evaluaciones para regularización	

Categorías de evaluación:

CATEGORÍAS	ÍTEM DE EVALUACIÓN	Muy Bueno (5)	Bueno (4)	Regular (3)	Malo (2)	Muy Malo (1)	Total
I. CALIDAD TÉCNICA DEL TRABAJO REALIZADO	1. Los informes entregan calidad, claridad y coherencia de la información.						
	2. Los informes elaborados, entregan un perfil del o los postulantes a la adopción que permite dar cuenta de sus condiciones y recursos para ejercer la parentalidad adoptiva.						
	3. El número de sesiones se ajusta a exigencias técnicas para la evaluación psicológica y/o social de idoneidad del o los postulantes a la adopción.						
	4. Sus evaluaciones, dan cuenta de recursos protectores y/o factores de riesgo para la adopción, a fin de proyectar las necesidades de acompañamiento durante el proceso adoptivo.						
	5. Existe coherencia entre la descripción plasmada en los informes respecto de los postulantes a la adopción y las actitudes efectivamente desarrolladas por los solicitantes, en el período post adoptivo.						
	6. Ante una observación técnica a su labor, adecúa su desempeño a la solicitud realizada por la Unidad de Adopción.						
	7. Ante una observación técnica a su labor, adecúa su desempeño a la solicitud realizada por la Unidad de Adopción.						
	8. El evaluador integra a los hijos/as previos de los postulantes y a las figuras de apoyo de la familia en el proceso evaluativo, reflejándose esto en los resultados de su evaluación.						

CATEGORÍAS	ÍTEM DE EVALUACIÓN	Muy Bueno (5)	Bueno (4)	Regular (3)	Malo (2)	Muy Malo (1)	Total
II. DISPONIBILIDAD PARA AJUSTARSE A LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO	1. Los informes se ajustan a las pautas de evaluación técnica entregadas por el Servicio.						
	2. Entrega los informes de evaluación de idoneidad dentro de los plazos establecidos.						
	3. Disposición y flexibilidad horaria para la atención de casos derivados por la Unidad de Adopción.						
	4. Coordinación con la Unidad de Adopción para el adecuado desempeño de su labor.						
	5. Capacidad de autocritica y actitud positiva frente a las observaciones y/o sugerencias de la Unidad de Adopción.						
	6. Cumplimiento de honorarios acordes a lo señalado en los Lineamientos Administrativos para la Acreditación y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción.						

	7. Asistencia a las instancias de atención a las familias postulantes a la adopción, realizadas por la Unidad de Adopción, a fin de que conozcan y se involucren con la formación inicial que reciben las familias postulantes a la Unidad de Adopción (al menos en un taller de sensibilización).						
	8. Asiste a audiencias cuando le es solicitado.						

CATEGORÍAS	ÍTEM DE EVALUACIÓN	Muy Bueno (5)	Bueno (4)	Regular (3)	Malo (2)	Muy Malo (1)	Total
III. INDUCCIÓN Y/O CAPACITACIÓN	1. Asistencia y actitud positiva frente a su proceso de inducción, en caso de que corresponda.						
	2. Asistencia y participación en jornadas de capacitación o reuniones, organizadas por la Unidad de Adopción.						
	3. Presenta certificación, cuando corresponde, respecto a actualización de conocimientos relativos al área y/o función a desempeñar.						
	4. Participación en procesos de atención a las familias postulantes a la adopción (al menos 1 taller de sensibilización).						

CATEGORÍAS	ÍTEM DE EVALUACIÓN	Muy Bueno (5)	Bueno (4)	Regular (3)	Malo (2)	Muy Malo (1)	Total
IV. CALIDAD DE ATENCIÓN AL USUARIO	1. Puntualidad.						
	2. El/la usuario/a se siente adecuadamente acogido durante la atención.						
	3. El/la usuario/a considera que fue orientado efectivamente durante la atención.						
	4. Se expresa con un lenguaje claro y coherente.						
	5. Cumple con los plazos acordados inicialmente, tanto para las sesiones de evaluación/formación, como para la entrega de informes.						
	6. Adecuada presentación personal.						
	7. Infraestructura disponible para la atención.						

Categorías de Evaluación y nota final:

Categoría	Promedio	Puntaje Ponderado
Calidad técnica del trabajo realizado		_ *1.6=
Disposición a ajustarse a exigencias del servicio		_ * 1.3=
Inducción y/o Capacitación		_ *1.0=
Calidad de atención al usuario		_ *1.1=
	Nota Final	

Observaciones:

a.- Fortalezas Observadas:

b.- Aspectos a mejorar durante el siguiente período:

c.- Conclusiones:

Ciudad, día/mes/año.

[1] En materia de adopción, se alude al concepto de "matching" tanto a nivel nacional como internacional, aludiendo al ensamblaje o emparejamiento que los equipos profesionales procuran establecer entre un niño/a declarado susceptible de ser adoptado y una familia declarada idónea para adoptar, luego de analizar por una parte, los antecedentes, características y posibles demandas de ese niño/a en particular -en el presente y a futuro- y por otra, las condiciones de cuidado que presentan los solicitantes para asumir a ese niño/a, en calidad de un posible hijo/a adoptivo/a.

SEGUNDO: Los lineamientos administrativos para la autorización y desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción que se aprueban a través de la presente resolución exenta, comenzarán a regir a partir de la total tramitación de la misma.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

MFA/XPJ/MMM/MMC/AGV/AMC/GOE

DISTRIBUCIÓN:

1. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - ÑUBLE
2. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL ÑUBLE
3. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL ÑUBLE
4. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL ÑUBLE
5. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - ARICA
6. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
7. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
8. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
9. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - TARAPACÁ
10. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL TARAPACÁ
11. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL TARAPACÁ
12. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL TARAPACÁ
13. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL ANTOFAGASTA
14. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - ANTOFAGASTA
15. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA
16. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL ANTOFAGASTA
17. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - ATACAMA
18. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL ATACAMA
19. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL ATACAMA
20. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL ATACAMA
21. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - COQUIMBO
22. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL COQUIMBO
23. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL COQUIMBO
24. UNIDAD JURÍDICA
25. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL VALPARAÍSO
26. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - VALPARAÍSO
27. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
28. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL VALPARAÍSO
29. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL

- METROPOLITANA
30. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - METROPOLITANA
 31. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
 32. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL METROPOLITANA
 33. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - MAULE
 34. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL MAULE
 35. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL MAULE
 36. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL MAULE
 37. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - BIOBIO
 38. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL BIOBÍO
 39. UNIDAD DE EVALUACION FORMATIVA PARA LA ADOPCION Y EL ACOGIMIENTO
 40. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL BIOBÍO
 41. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - LA ARAUCANÍA
 42. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL ARAUCANÍA
 43. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA
 44. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - LOS LAGOS
 45. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL LOS LAGOS
 46. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL LOS LAGOS
 47. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL O'HIGGINS
 48. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - O'HIGGINS
 49. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL O'HIGGINS
 50. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL O'HIGGINS
 51. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL LOS RÍOS
 52. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - LOS RÍOS
 53. UNIDAD DE ADOPCION
 54. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL LOS RÍOS
 55. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - AYSÉN
 56. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL AYSÉN
 57. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL AYSÉN
 58. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL AYSÉN
 59. FISCALÍA
 60. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - MAGALLANES
 61. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL MAGALLANES
 62. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL MAGALLANES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=22170118&hash=5c140>